



Nota informativa sobre el procedimiento aplicable al mecanismo de financiación de las necesidades derivadas de las actuaciones de las entidades locales realizadas en 2026 para paliar los efectos de las inundaciones, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, en aplicación del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 27 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, establece que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) podrá aprobar la cobertura en 2026 de las necesidades financieras que se deriven de las actuaciones necesarias para paliar los efectos derivados de esta catástrofe.

A tal efecto, la CDGAE, en su sesión de 11 de mayo de 2026, aprobó mediante Acuerdo el procedimiento a desarrollar para la aplicación de este artículo, su financiación con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, y las condiciones financieras de las operaciones de crédito que se formalicen en aplicación de este Acuerdo.

Esta nota informa sobre el ámbito subjetivo de la medida y el calendario a seguir para cumplir con todas las actuaciones que forman parte del desarrollo de este procedimiento.

II. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán acogerse a la medida prevista en el artículo 27 “Financiación por el Fondo de Financiación a Entidades Locales” del Real Decreto-ley 5/2026 los municipios incluidos en el Anexo V de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2026, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.



III. ACTUACIONES PRÓXIMAS: CALENDARIO

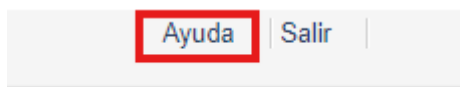
La CDGAE adoptó el día 11 de mayo de 2026 el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento a desarrollar para dar respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

En la OVEELL se ha publicado un extracto del Acuerdo que recoge, en sus apartados II y III, determinadas cuestiones relativas a este procedimiento. Puede consultarse en el siguiente enlace:

[Acuerdo-cdgae-ffeell-2026-pago-proveedores-2026](#)

A continuación, se recoge el calendario previsto para el desarrollo del procedimiento:

1. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN:** las entidades locales elegibles podrán presentar sus solicitudes de financiación **desde el día 20 hasta el 30 de julio** a través de la aplicación FFEELL accesible en la plataforma Autoriza. Para facilitar esta solicitud se ha incluido en la aplicación una guía accesible que describe la documentación necesaria para realizar la solicitud, así como todos los pasos a seguir hasta la firma de esta. Esta guía se puede descargar en la propia aplicación desde el enlace de “Ayuda” situado en la parte superior derecha de la pantalla de inicio:



2. **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** concluido el plazo de presentación, las solicitudes se valorarán por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, y, en el caso de que dicha valoración sea favorable, dictará con la fecha límite de **11 de septiembre** de 2026 la correspondiente resolución determinando para cada entidad local el importe que será objeto de financiación por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
3. **FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO:** las entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización, que tendrá lugar **desde el día 21 hasta el 30 de septiembre**. Si no lo hicieran, deberán contactar con el ICO advirtiéndole que no se ha producido ese contacto.
4. **COMUNICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO:** aquellas entidades locales que hayan formalizado las correspondientes operaciones de préstamo podrán comunicar las órdenes de pago que financiarán las actuaciones realizadas del **24 al 30 de noviembre**.

Estas órdenes de pago deberán ir acompañadas de certificación de la Intervención de la entidad local que acredite las obligaciones reconocidas correspondientes a los gastos ejecutados hasta la fecha relativos a las solicitudes aprobadas. Se facilitará una Guía



explicativa para la comunicación de las órdenes de pago a través de la misma aplicación Autoriza FFEELL.

5. **PAGOS:** los pagos correspondientes a las órdenes de pago que cumplan con el marco normativo se prevé que se realicen el día **15 de diciembre**, haciéndose efectivas las necesidades financieras en las cuentas bancarias que hayan designado las entidades locales en las órdenes de pago comunicadas.

Las consultas sobre este procedimiento deben dirigirse a la dirección:

consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es

17 de julio de 2026.